

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00023

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
DROGUERIA Y DISTRIB COMERC OMEGA SRLTDA	20105352477

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
MZ-A, L-3, ZONA IND. II ETAPA - PIURA - PIURA - PIURA - PIURA	016979

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION, TRANSPORTE

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-352586		drodicome@gmail.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
ESPINOZA LOJAS EMMA GEORGINA	DNI: Nro. 2889306

Fecha de Inscripción
21/07/2015

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 21 de julio del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. Maria Jiménez de Benites
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Se autoriza el TRANSPORTE en los siguientes vehiculos:

Tipo/Clase	Marca	Año	Matrícula	Color	Condición
CAMION	HYUNDAI	2009	F2K-898	BLANCO HUMO	PROPIO
MINIVAN	HAIMA	2012	P2P-885	PLATA	PROPIO
MOTOFURGON	ZONG SJHEN	2011	P5-8783	AZUL	PROPIO



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehiculos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC